

Castilla-La Mancha
REGISTRO INTERNO
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

2 6 OCT. 2021

Anotación Nº

45071 TOLEDO

106751

26 de octubre de 2021

SºSP/COORVET/YPP

Información Matanzas Domiciliarias

SR. DELEGADO PROVINCIAL de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA en TOLEDO Plaza Santiago de los Caballeros 5



COMUNICACIÓN A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LAMANCHA

El <u>Decreto 117/94, de 25 de octubre (DOCM de 28 de octubre)</u> establece el periodo de desarrollo de la campaña de matanzas domiciliarias de cerdos durante los meses de **noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo,** y dispone que los Ayuntamientos organizarán las mencionadas campañas en su municipio.

Con el fin de que la campaña 2021-2022 se pueda llevar a cabo de forma homogénea en la Provincia y se aseguren las condiciones higiénico-sanitarias y de sanidad animal reguladas por el mencionado Decreto, les solicitamos remitan las siguientes indicaciones a todos los Ayuntamientos de la provincia:

Firmado digitalmente el 26-10-2021 por Rocio Rodriguez Martin Cargo: Delegado/a Provincial



RECOMENDACIONES MATANZAS DOMICILIARIAS CAMPAÑA 2021 - 2022



Dado el carácter excepcional de éste tipo de matanzas, las circunstancias en las que se producen y el hecho de que los cerdos sacrificados no pueden destinarse a la comercialización, la citada disposición autoriza el sacrificio de los mismos en domicilios particulares.

No obstante, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el transcurso de Campañas anteriores, durante la presente temporada se considera oportuno recomendar e informar de lo siguiente:

- La campaña de matanzas domiciliarias de cerdos, destinada a cubrir al autoconsumo se desarrollará entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.
- Los Ayuntamientos, con el apoyo de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, organizarán la campaña en el respectivo municipio.
- 3) Toda persona propietaria de cerdos que se proponga realizar matanza de cerdos para cubrir sus necesidades personales y/o familiares, deberá solicitar la preceptiva autorización municipal mediante la presentación de la correspondiente solicitud, con antelación suficiente, de al menos CINCO DÍAS, según modelo que adjunto se acompaña (Anexo III), especificando la fecha, lugar y hora en que pretenda llevarse a cabo y nombre del profesional veterinario colaborador que realizará la inspección sanitaria y declaración de aptitud o no para el consumo. También se incluye un compromiso por parte de la persona interesada para que no se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas de dicho compromiso.
- 4) Los profesionales veterinarios colaboradores y los profesionales veterinarios oficiales, en su caso, llevarán a cabo la inspección sanitaria "post-mortem" de las canales que incluirá, en todo caso, el análisis de detección de triquina (siguiendo los métodos establecidos en el método establecido en el Reglamento de





Ejecución (UE) 2020/1478 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, que modifica al Reglamento de Ejecución 2015/1375 (capítulo I, anexo I y capítulo II, anexo I.), sin perjuicio de la inspección "in vivo" cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. El referido análisis se realizará a la mayor urgencia posible, emitiéndose el Certificado con los datos mínimos reflejados en el modelo Anexo IV correspondiente, que será entregado a la persona interesada en el plazo máximo de 24 horas. Solamente la inspección llevada a cabo mediante este procedimiento y por los Profesionales Veterinarios Colaboradores acreditados o Profesionales Veterinarios Oficiales, en su caso, garantiza la seguridad sanitaria de los productos obtenidos en las matanzas domiciliarias.

- 5) El tratamiento de las carnes y/o las vísceras consideradas no aptas para consumo humano se realizará bajo la responsabilidad de la persona interesada, prohibiéndose su utilización para alimentar animales y su vertido incontrolado. Para conseguir este objetivo, sería recomendable que los Ayuntamientos pusiesen a disposición de la ciudadanía contenedores exclusivos en los que poder depositar estos productos y proceder a su eliminación según la normativa vigente.
- 6) Las carnes y productos elaborados de la matanza serán destinados, exclusivamente, AL CONSUMO FAMILIAR, QUEDANDO PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN.
- 7) De conformidad con lo establecido en el <u>Decreto 117/94, de 25 de octubre</u> (<u>DOCM de 28 de octubre</u>), las infracciones que se detecten serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, Reglamento de epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Real Decreto 1945/1983, de 21 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.



ANEXO III.- SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA DE MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO

D				, mayo	de	edad, con D	.N.I.
núm.:,	vecina/o	de	éste	municipio	у	residente	en
C,			,núm	n.:,Tfn	o.:	en,en	
, e-mail: ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento:							
EXPONE : Que como es tradicional en éste municipio, es propietaria/o de							
cerdos, destinados a su sacrificio para cubrir las necesidades personales de la unidad							
familiar a que pertenece, compuesta de miembros.							
Habiendo alcanzado dichos animales el peso idóneo para su máximo aprovechamiento,							
por medio del presente escrito							
SOLICITA: Autorización para la matanza de los mismos, en las condiciones establecidas							
por el Ayuntamiento de su presidencia, que pretende llevar a cabo en:							
Lugar:							
Fecha:	Hora: _						
Profesional Veterinario designado:							
A tal efecto, la carne y vísceras no aptas para consumo humano serán destruidas bajo mi							
responsabilidad, comprometiéndome a no utilizarlas para alimentación animal ni a su							
vertido incontrolado.							
Los productos obtenidos serán destinados, exclusivamente, al autoconsumo.							
COMPROMISO DE LA PERSONA INTERESADA: Manifiesta que se compromete a que no							
se consuma la carne de estos animales hasta que se conozcan los resultados y que, en							
caso de distribuir la misma a otras personas, éstas estén informadas este compromiso.							
En		a	de	VALUE	, de	2.02	
Fdo.:							

Consejería de Sanidad **Delegación Provincial** C/ Río Guadalmena, 2 45071 Toledo



ANEXO IV

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE CERDOS PARA AUTOCONSUMO

Número de Certificado:				
I PROCEDENCIA DEL PRODUCTO:				
Nombre:	N.I.F./C.I.F.:			
Localidad: Calle/Plaza:				
Provincia:	T-1/f			
Fax:	e.mail:			
II IDENTIFICACIÓN.				
Nº canales de cerdo (en letras)	Nº de marcas utilizadas			
D/Da. Colaborador con no de colegiado Delegación Provincial de la Consejería de inspección de las canales de los cerdos id carnes aptas para el consumo, de acuerd y que el examen de Triquina se ha realiz de Ejecución (UE) 2020/1478 de la Conmodifica al Reglamento de Ejecución 20 anexo I.), de la Comisión por el que se controles oficiales de la presencia de trique	e Sanidad, certifica que ha procedido a la entificados en el apartado II y declara sus o con lo previsto en la legislación vigente ado según se dispone en el Reglamento misión, de 14 de octubre de 2020, que 15/1375 (capítulo I, anexo I y capítulo II, establecen normas específicas para los			
En, a de	de 20			
Firma del profes	ional veterinario			



